

Nº : 087-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 15 de abril del 2021

**EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE****VISTO:**

El Memorándum N° 214-2021-GG-PERPG/GR.MOQ., el Informe N° 362-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ. y el Informe N° 250-2021-EP/OADM/PERPG/GR.MOQ., Informe N° 196-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano descentralizado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con documento s/n, de fecha de recepción 09.03.2021, la servidora María Eugenia Chana Arisaca solicitó Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de su señor padre, para lo cual adjunta copia de DNI y copia de Certificado de Defunción General;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así el artículo 51° de dicho Reglamento, prevé: La licencia es la autorización, por motivos justificados, que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomará este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día. Asimismo, el artículo 52° del citado Reglamento señala: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: CON GOCE DE REMUNERACIONES (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; de la misma forma, el artículo 63° Indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliará a ocho (8) días";

Que, la Especialista de Personal (e), mediante Informe N° 250-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ. manifiesta que el pedido de la servidora María Eugenia Chana Arisaca, es procedente por encontrarse conforme a los artículos 52°, 63° y 70° del Reglamento Interno de Trabajo del PERPG;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 362-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, emite conformidad al Informe N° 250-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de la Especialista de Personal (e) y solicita a la Gerencia General su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el motivo de la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar (padre), presentada por la servidora María Eugenia Chana Arisaca, se encuentra previsto en los artículos 52°, 63° y 70° del Reglamento Interno de Trabajo del PERPG; por lo que, contando con la opinión favorable de la Especialista de Personal (e) y la conformidad del Jefe de la Oficina de



## *Resolución de Gerencia General*



Nº : 087-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 15 de abril del 2021

Administración, resulta viable otorgar la Licencia con Goce de Haber a favor de la servidora María Eugenia Chana Arisaca por el término de cinco (05) días, desde el 05 al 09 de marzo de 2021;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal I) del Artículo 9º del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Haber a favor de la servidora María Eugenia Chana Arisaca - asistente administrativo de la oficina de administracion, por el término de cinco (05) días, desde el 05 al 09 de marzo de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, servidora María Eugenia Chana Arisaca, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

